

Nacional N° 877,80,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Autorizar al Poder Ejecutivo a prorrogar el vencimiento de los préstamos otorgados a las Municipalidades de Andalgala mediante Decretos Nros. 1198/81, 439/81 y su modificatorio N° 508/81; de Huillapima mediante Decreto N° 1540/81; de Santa María por Decretos Nros. 365/81; 986/81, 276/82 y 985/82; de Pomán por Decreto N° 970/81, por un término de seis (6) meses a partir del 1º de enero de 1983.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Jorge Luis Acevedo
Ministro de Gobierno

LEY N° 3883

**PODER EJECUTIVO — PRORROGASE
VENCIMIENTO PRESTAMOS
OTORGADOS A MUNICIPALIDADES
DE ANDALCALA, HUILLAPIMA,
POMAN Y SANTA MARIA**

San Fernando del Valle de Catamarca,
de Diciembre de 1982.

SEÑOR GOBERNADOR

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. a los fines de elevar a su consideración el adjunto proyecto de Ley, por el cual se propicia autorizar al Poder Ejecutivo a prorrogar los préstamos otorgados a la Municipalidad de Andalgala mediante Decretos Nros. 1198/81, 439/81 y su modificatorio N° 508/81; a la Municipalidad de Huillapima por Decreto N° 1540/81; a la Municipalidad de Santa María por Decretos Nros. 365/81, 986/81, 276/82 y 985/82; y a la Municipalidad de Pomán por Decreto N° 970/81, por un término de seis meses.

La medida se fundamenta en razón de la imposibilidad de las Municipalidades mencionadas de cumplir en término con la obligación contraída.

Siendo uno de los objetivos del Gobierno concurrir en ayuda de las Municipalidades, y a la vez que la medida propuesta no provoca desfasajes financieros, es que solicito a V.E. la aprobación del proyecto adjunto.

Dios guarde a V.E.

JORGE LUIS ACEVEDO
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
30 de Diciembre de 1982.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Decreto